

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: RUBIELA DE JESUS GIRALDO GUTIERREZ
DEMANDADO: JOSE ALIRIO BERNAL RAMIREZ Y FLORALBA BAUTISTA.
RADICADO: 54--871-40-89-001-2019-00008-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informándole, que el término de traslado de la liquidación de costas, venció el día dieciseis (16) de junio del año en curso y, las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

Villacaro, 22 de Junio de 2021

DIEGO A. CARRERO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que la anterior liquidación de costas, practicada en este proceso, no fuera objetada por las partes, el despacho, le imparte su aprobación. Sin recursos.

CUMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLA CARO, GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7ef715e6a35ecc73b00948642d8cf905bbbd83da7a47ea9577c271d5ab927ae

Documento generado en 22/06/2021 03:55:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO

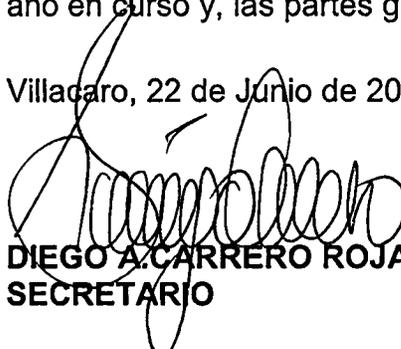


REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMNADANTE; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMNADADO: RUBIELA BOTELLO SERRANO
RADICADO: 54-871-40-89-001-2019-00031-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informándole, que el término de traslado de la liquidación de costas, venció el día quince (15) de junio del año en curso y, las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

Villacaro, 22 de Junio de 2021


DIEGO A. CARRERO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que la anterior liquidación de costas, practicada en este proceso, no fuera objetada por las partes, el despacho, le imparte su aprobación. Sin recursos.

CUMPLASE


LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLA CARO, GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

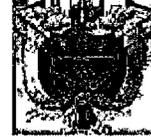
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed8a84bc5d7085b35105613c1599bec500b9a805a8b1db3dbeb99a2863b9ca05

Documento generado en 22/06/2021 03:53:56 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLACARO



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>